

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJALRESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
GADMCN-DELEGACIÓN-022-2024-JCRGSR. JUAN CARLOS RIVERA GUTIÉRREZ
ALCALDE DEL CANTÓN NARANJAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia..."* por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, en el Suplemento del Registro Oficial número 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades del sector público;

Que, el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *"El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública"*;

Que, el numeral 16 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante. Para el caso de los GADS Municipales, la Máxima Autoridad será el Ejecutivo de cada uno de ellos.

Que, el artículo 6 en su numeral 9ª de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre la Delegación, señala que, *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y"*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)"

Que, el Artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *"Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...);"* y,

Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, *"El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular; de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral. "*;

Que, de manera concordante, al tenor del Artículo 60 literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, constituye una atribución del Alcalde por ser la primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en los términos del *"(...) delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; (...)"*;

Que, mediante memorándum N° GADMCN-TT.HH-2464 suscrito por la Leda. Priscila Romero, Jefa de Talento Humano, dirigido al Econ. Dan Armando Magallan Soriano, mediante el cual manifiesta que por disposición del señor Juan Carlos Rivera Gutiérrez, Alcalde del GAD Municipal de Naranjal, dispone que a partir del 17 de septiembre de 2024, se desempeñara en el cargo de Jefe de la Unidad de Compras Públicas;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCN-UCP-479-09-2024, suscrito por el Econ. Dan Armando Magallan Soriano, Jefe de la Unidad de Compras Públicas, dirigida a la Directora de Gestión Administrativa, dentro del cual cita el artículo 198 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual establece que una vez publica la necesidad de ínfima cuantía en el portal de COMPRASPUBLICAS, la entidad contratante podrá continuar con el proceso, además, manifiesta que la publicación no podrá ser fuera del transcurso del mes en cual se realizaron las contrataciones, por lo cual solicita se designe a quien corresponda la elaboración de la respectiva resolución de delegación para publicar en el portal de COMPRASPUBLICAS las adquisiciones de ínfimas cuantías;

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

Que, mediante Memorandum GADMCN-DGA-PCS-2024-1582-M, suscrito por la Lcda. Paola Cevallos Sánchez, Directora de Gestión Administrativa, solicita al señor Juan Carlos Rivera Gutiérrez, Alcalde del GAD Municipal de Naranjal, como máxima autoridad designar a quien corresponda la elaboración de Resolución Administrativa de Delegación, al encargado de subir al portal de COMPRAS PÚBLICAS las adquisiciones de ínfimas cuantías;

Que, mediante Memorandum GADMCN-ALCALDIA-JCRG-242974, suscrito por el señor Juan Carlos Rivera Gutiérrez, Alcalde del GAD Municipal de Naranjal, autoriza y solicita que Procuraduría Síndica realice la respectiva Resolución Administrativa de Delegación a favor de Econ. Dan Armando Magallan Soriano, Jefe de la Unidad de Compras Públicas para publicar en el Portal de Compras Públicas las adquisiciones de ínfimas cuantías;

En uso de las atribuciones legales contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y más normativa pertinente,

RESUELVO:

Artículo 1. - En apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a su Reglamento General; **DELEGAR** a el Econ. Dan Armando Magallan Soriano, Jefe de la Unidad de Compras Públicas, para que en mi nombre y representación ejecute las respectivas publicaciones en el portal de COMPRAS PUBLICAS las adquisiciones bajo la modalidad de ínfima cuantía.

Artículo 2. – **DISPONER**, por Secretaría General y de Concejo, la notificación con el contenido de la presente resolución, a la Dirección de Gestión Administrativa y a la Unidad de Compras Públicas, para el cumplimiento de la misma.

Artículo 3. – **DISPONER**, a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional del GAD Municipal de Naranjal.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página Institucional.

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA: Deróguese toda disposición o instrumento jurídico de igual o menor jerarquía en lo que se oponga o reproduzca lo establecido en la presente resolución.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dada y firmada en el despacho de Alcaldía, en el cantón Naranjal, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Sr. Juan Carlos Rivera Gutiérrez
ALCALDE DEL CANTÓN NARANJAL

Lo certifico. –

Ab. Karina Vivar Erazo.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MM